

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., marzo siete (7) de dos mil veintidós(2022)

**Pertenencia de Jairo García Cifuentes contra Inversiones Jadehel Ltda
– En Liquidación.**

Radicado: 110013103 009 2022 00022 00.
Secuencia: 1188 del 21/01/2022, **hora:** 08:31 a.m.
Ingresó: 01/03/2022.

Por encontrarse reunidos los requisitos formales de la demanda, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** a trámite la presente acción de **PERTENENCIA** promovida por **JAIRO GARCÍA CIFUENTES** contra **INVERSIONES JADEHEL LTDA – EN LIQUIDACIÓN** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.
- Por secretaría, tramítese el emplazamiento de las personas indeterminadas.
- Decretar la inscripción de la demanda en la matrícula del inmueble objeto de usucapión. Ofíciase a la Oficina de Registro correspondiente.
- Por secretaría, ofíciase a las entidades públicas que refiere el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 CGP y, simultáneamente, el demandante proceda con las actuaciones vigentes que refiere el numeral 7 *ejusdem* frente a la instalación de la valla y sus requerimientos y aportar de forma periódica al proceso fotos del inmueble con la mencionada publicación.
- El demandante aporte un archivo “PDF” con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura. Disponen del término de ejecutoria de esta providencia.
- Reconocer al abogad **ELKIN SANABRIA GÓMEZ** como apoderado judicial del demandante.
- Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7f2bc69d417447ac2987f3d3c547885495c097c8720c2ac7d1b140690088af**

Documento generado en 08/03/2022 07:42:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>